

ADENDA N° 001

Licitación Privada Abierta N° 003 de 2021

P.A. VERANO ENERGY ACUEDUCTO SARAVERENA 2021

VERANO ENERGY LTD SUCURSAL, en el marco de la Licitación Privada Abierta N° 003 de 2021, cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL RIOCHIQUITO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**; procede a realizar la siguiente modificación a los Términos de Referencia:

1. Modificar el numeral 4.2, denominado “Causales de rechazo”, quedando de la siguiente manera:

4.2 Causales de rechazo

La Entidad Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
- b. Cuando el proponente, sea persona jurídica, en forma individual, como socio, presente más de una oferta.
- c. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de referencia.
- d. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- e. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
- f. Si el valor corregido del ofrecimiento económico del proyecto supera el presupuesto estimado del proyecto.
- g. Cuando el proponente, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- h. Cuando el proponente, se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- i. Cuando la propuesta este incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
- j. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- k. Cuando el proponente, sea persona jurídica o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- l. Cuando el proponente, sea persona jurídica o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

- m. Cuando el proponente, sea persona jurídica o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
- n. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera o subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
- o. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- p. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
- q. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- r. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
- s. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- t. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.
- u. Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- v. En el caso de presentar la oferta a través de un apoderado y no se presente el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
- w. Cuando no se presente la carta de cupo de crédito.
- x. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley

Nota: El proponente deberá presentar con la propuesta una, o, varias cartas de cupo de crédito preaprobada(s), todas y cada una de ellas deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito preaprobado expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. En las propuestas presentadas a través de Consorcio, se podrá presentar una o varias cartas de cupo de crédito, expedida a cada uno de los miembros del consorcio
3. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
4. El cupo crédito preaprobado al oferente en una o varias cartas de cupo de crédito, es por un monto igual o superior al 10% del presupuesto del valor ofertado.
5. La no presentación de la carta de cupo de crédito NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN, razón por la que la no presentación de la misma será causal de rechazo.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, antes de la aceptación de la misma.

2. Modificar el numeral 5.3, denominado “Requisitos habilitantes de capacidad técnica”, quedando de la siguiente manera:

5.3 Requisitos habilitantes de capacidad técnica

El proponente deberá acreditar experiencia mediante lo siguiente:

- La ejecución y terminación de mínimo cinco (5) contratos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o ampliación y/o optimización de acueductos, y/o alcantarillados y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y/o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y/o Tanques de Almacenamiento de Agua Potable y que hayan sido ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Anexo No 6: Experiencia mínima

3. Modificar el numeral 6.1, denominado “Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta”, quedando de la siguiente manera:

6.1 Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con a los siguientes criterios de evaluación:

Descripción	Base
EXPERIENCIA	
<u>Experiencia General:</u> El proponente deberá acreditar experiencia mediante lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución y terminación de mínimo cinco (5) contratos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o ampliación y/o optimización de acueductos, y/o alcantarillados y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y/o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y/o Tanques de Almacenamiento de Agua Potable y que hayan sido ejecutados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. . Proporción de:	150
Mayor número de contratos certificados =	150
Menor número de contratos certificados =	50
SUBTOTAL:	150
<u>Experiencia Adicional:</u> El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante lo siguiente:	150

<ul style="list-style-type: none"> Se otorgará hasta 150 puntos, a aquellos proponentes que acrediten haber sido adjudicatarios de hasta (3) contratos cuyos valores sumados sean igual o superiores al 50% del presupuesto estimado y cuyo objeto corresponda a la construcción, y/o ampliación y/o optimización de proyectos de agua potable y saneamiento básico, desarrollados en el área de ejecución del proyecto (Departamento de Arauca) o en otras zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC). 		
Proporción de:		
Mayor sumatoria de contratos certificados =		150
Menor sumatoria de contratos certificados =		50
SUBTOTAL:		150
OFERTA COMERCIAL		
Proporción entre:		
Menor oferta económica =		600
Mayor oferta económica =		200
SUBTOTAL:		600
EVALUACIÓN FINANCIERA		
Evaluación de Evalcom, así:		
< 65 = 0 puntos – Descalificación		
Proporción de:		100
Mayor puntaje =		100
Menor puntaje =		50
SUBTOTAL:		100
TOTAL:		1.000

Adicionalmente es necesario tener en cuenta:

Los contratos aportados como Experiencia Adicional, deben ser diferentes a los aportados dentro de la Experiencia General.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el Anexo No. 8. y debe incluir todos los rubros correspondientes al cumplimiento de la legislación nacional vigente, lo cual incluye prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y memorias usb, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización, y todos los gastos que puedan afectar el costo de las mismas.

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Deberá ajustar todos los valores al peso. Así mismo, se tendrá que considerar la forma pago previstas en estos términos.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conector de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas.

En el evento que el proponente no consigne el valor de cualquiera de los servicios o bienes exigidos como mínimo, se considerará como no ofrecido y por lo tanto, la propuesta será rechazada.

4. Modificar el Anexo No. 8, denominado “Presupuesto construcción acueducto Riochiquito”:

Se modifica el Anexo No. 8, adicionando los siguientes item:

Suministro e instalación de cespedón	M2
Suministro e instalación de estolón en tres bolillos a 40 cm de separación con pastos locales	M2

Junto con la presenta adenda, se adjunta el anexo No. 8 con la modificación correspondiente.

La presente modificación se realiza con base a lo estipulado en el numeral 3.3. “Modificación de los términos de referencia – Adendas”, donde se le da la facultad a la entidad contratante de modificar los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales deberán ser publicadas en la página web habilitada para esto.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia, que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021.